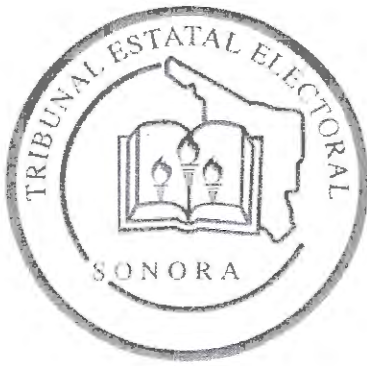




CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS
MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

EXPEDIENTE: PSVG-TP-02/2026.

PARTE DENUNCIANTE:
[REDACTED]

PARTE DENUNCIADA: "ELIZABETH
PEÑA" Y/O QUIEN RESULTE
RESPONSABLE.

**INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR [REDACTED], POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE "ELIZABETH PEÑA" Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LAS PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, SE CITA AUDIENCIA DE ALEGATOS, PARA LO CUAL **SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el oficio de cuenta IEE/DEAJ-164/2025, suscrito por la Maestra Veznna Lily Urbina Mladovich, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por medio del cual da aviso de la recepción de la denuncia relacionada con la presunta comisión de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, presentada por la ciudadana [REDACTED], por su propio derecho, en su carácter de [REDACTED]; téngase por recibido y agréguese para que obre como corresponda.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-67/2026, suscrito de igual forma por la mencionada Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, por medio del cual, remite el expediente IEE/PSVPG-04/2025, del índice de ese organismo público local, mismo que fue formado con motivo de la denuncia anteriormente descrita, interpuesta en contra de persona que la parte denunciante señaló como "Elizabeth Peña" y/o quien resulte responsable, respecto de la cual se advierte que la autoridad investigadora viene informando que, luego de una búsqueda exhaustiva, no le fue materialmente posible identificarla plenamente y por lo tanto, realizar la diligencia de emplazamiento correspondiente; téngase a la citada autoridad remitiendo lo de cuenta, sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, para los efectos legales conducentes, se tienen por reconocidos el domicilio, el correo electrónico y las personas autorizadas, señalados por la parte denunciante en el presente expediente.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-066/2026, se tiene a la Directora Ejecutiva del referido Instituto, remitiendo informe circunstanciado, mismo que se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **PSVG-TP-02/2026**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

En consecuencia, se turna el presente expediente en términos del segundo párrafo del artículo 297 Sexies, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a la Magistrada **ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO**, titular de la Tercera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que someterá en sesión pública a la decisión del Pleno del Tribunal.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 304, fracciones I, II, III y IV, en correlación con el párrafo tercero del diverso 297 Sexies, ambos de la mencionada ley, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, se fijan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de videoconferencia, a través de la plataforma Zoom, mediante el siguiente enlace: <https://us06web.zoom.us/j/88014726241> ; lo anterior, de conformidad con el último párrafo del artículo 5, de los Lineamientos para la Sustanciación en Sede Jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de los Juicios Orales Sancionadores y Procedimientos Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con la finalidad de salvaguardar los derechos de la parte denunciante. Para el inicio puntual de dicha audiencia se solicita atentamente acceder con quince minutos de anticipación a la misma.

Considerando que el presente asunto tiene su origen en una denuncia de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de proteger los datos personales y evitar una posible revictimización, se ordena la protección de los datos personales de la parte denunciante acorde con los artículos 1, 3, fracciones IX y X, 4 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, así como en atención a lo que establece el artículo 3 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Notifíquese el presente acuerdo, personalmente a la parte denunciante; a interesados y público en general mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos". Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 288 y 297 sexies en correlación con el diverso 304, fracción I, de la Ley Electoral local.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO

VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARÍA GENERAL, ADILENE MONTOYA CASTILLO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LOS **INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL** POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA, QUE CONTIENE EL AUTO DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **PSVG-TP-02/2026** DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, PROMOVIDO POR UNA CIUDADANA CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SONORA. LO QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 288 Y 297 SEXIES EN CORRELACION CON EL DIVERSO 304, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EL ARTICULO 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. DOY FE.


LIC. NADIA BIBIANA LÓPEZ.
ACTUARIA EN COMISIÓN

